



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000193 - 2023 - MDI

Independencia, 06 de setiembre de 2023

VISTO: La Resolución De Presidencia Ejecutiva N° 0188-2023-ATU/PE de 23 de agosto de 2023; La Resolución De Presidencia Ejecutiva N° 0189-2023-ATU/PE de 31 de agosto de 2023; El Informe N° 000041-2023-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N° 000048-2023-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 000601-2023-GM-MDI de la Gerencia Municipal,, respecto a la Modificación Presupuestaria en el nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para la incorporación en el Presupuesto Institucional 2023 del UE 301261 (Municipalidad Distrital de Independencia), por el importe ascendente a la suma de S/3,218.00 (Tres mil doscientos dieciocho con 00/100 Soles), por el Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Artículo 45. Modificación presupuestaria. Señala lo siguiente: los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Sub capítulo, mediante 1. Modificaciones en el nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, el precitado Decreto Legislativo, en su Artículo 46 establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, el literal s) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que es una transferencia financiera autorizada entre entidades públicas para el presente año fiscal, las que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, de fecha 25.01.2023, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del gobierno nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

Que, del artículo 3, Aplicación específica de límites máximos establece que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del precitado Decreto Supremo, no se considera: (...) b) La Incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley.

Que, del numeral 18.2 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.

Que, con fecha 02 de junio de 2023 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la ATU y





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



la Municipalidad distrital de Independencia para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, en el cual se establece que el monto total de los ingresos efectivamente recaudados por la ATU, en virtud de la imposición de las Actas de Control y/o informes de inspección, en el marco del presente convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 50% para LA ATU y 50% para LA MUNICIPALIDAD. La ATU efectúa la transferencia mensual correspondiente a favor de LA MUNICIPALIDAD.

Que, con RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 0188-2023-ATU/PE, publicado el 23 de agosto de 2023 en el diario oficial El Peruano, "Autorizan Transferencia financiera de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas", hasta por la suma de S/206,291.26 (DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 26/100 SOLES), que en su anexo asigna el monto de S/1,237.50 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 SOLES) a la Municipalidad de Independencia (UE - 301261).

Que, con RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 0189-2023-ATU/PE, publicado el 31 de agosto de 2023 en el diario oficial El Peruano, que "Autorizan la transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas", hasta por la suma de S/ 239,352.22 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 22/100 SOLES), que en su anexo asigna el monto de S/1,980.00 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES) a la Municipalidad de Independencia (UE-301261).

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, en su Artículo 35. Pautas de aplicación práctica, numeral 35.1 señala lo siguiente: Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Que, a través del Informe N° 000041-2023-OGPPM-MDI la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite la propuesta de Aprobación de Crédito Suplementario de los Recursos designados a la Municipalidad Distrital de Independencia, mediante transferencias financieras en el marco de la R.E.P N° 0188-2023-ATU/PE por el importe de S/ 1,237.50 y R.E.P N° 0189-2023-ATU/PE por el importe de S/ 1,980.00 con el objetivo de ser incorporados al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 000048-2023-OGAJ-MDI la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para Aprobar el Crédito Suplementario de las Transferencias Financieras al Presupuesto Institucional 2023 de la Municipalidad Distrital de Independencia, hasta por la suma de S/ 3,218.00 (Tres Mil Doscientos Dieciocho con 00/100 soles).

Que, la Gerencia Municipal mediante el Memorando N° 000601- 2023-GM-MDI solicita que se tramite la emisión de la Resolución de Alcaldía que corresponda.

De conformidad a lo establecido y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR; el crédito suplementario de las Transferencias Financieras al Presupuesto Institucional 2023 de la Municipalidad Distrital de Independencia, Departamento de Lima, hasta por la suma de S/ 3,218.00 (TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Pliego : 150112 Municipalidad Distrital de Independencia
Unidad Ejecutora : 301261 Municipalidad Distrital de Independencia

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 4 Donaciones y Transferencias
Rubro : 13 Donaciones y Transferencias

Clasificador de Ingresos

1.4.1 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



1.4.1.3	: De Otras Unidades de Gobierno		
1.4.1.3.1	: De Otras Unidades de Gobierno		
1.4.1.3.1.1	: Del Gobierno Nacional	S/	3,218.00



TOTAL, FUENTE Y RUBRO 4- 13		S/	3,218.00
------------------------------------	--	----	-----------------

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 4 Donaciones y Transferencias
 Rubro : 13 Donaciones y Transferencias

Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios S/ 3,218.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 4- 13 S/ **3,218.00**

TOTAL, GENERAL POR TODA FUENTE Y RUBRO S/ **3,218.00**



Artículo Segundo.- ENCARGAR; a La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y unidades de Medida.

Artículo Tercero.- ENCARGAR; a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remitir copia certificada de la presente Resolución y las Correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" dentro de los 05 días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR; a todas las Gerencias y Sub Gerencias involucradas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
 PEDRO MOISES RIVERA RAMIREZ
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
 ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
 ALCALDE

